

EST-PARB-0134**ESTADO No. 0134****PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 04 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERIA	0343-68	FERMÍN GARCÉS NÚÑEZ		01/12/2023	AUTO PARB N° 0596	DISPOSICIONES: 1. REITERACION DE LA CESACIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA dentro del área del título minero 0343-68, de conformidad con la orden judicial impartida por el Honorable Consejo de Estado, en providencia del 14 de septiembre de 2022, dentro del expediente radicado con el No. 11001-03-26-000-2019-00035-00 (63.461) actuando como demandante EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA (EDUBA) y como demandado la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA en medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LEY 1437 DE 2011, resolvió el recurso de súplica interpuesto por la Agencia Nacional de Minería en contra del auto proferido el día 14 de octubre de 2020, en la cual resolvió: “ 1º) Confírmase el auto de 14 de octubre de 2020 a través del cual el despacho del magistrado Martín Bermúdez Muñoz ordenó la cesación inmediata de las actividades de minería asociadas con los títulos mineros números HIM-13301, 178- 68 y 343-68.” RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:



					• Auto PARB No. 0454 del 30 de septiembre de 2021, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018, lo cual debe hacerse en la plataforma ANNA Minería. • Auto No. AUT-904-457 del 14/06/2022 se requirió bajo apremio de multa para que realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero –FBM- Anual 2019, en cuanto a: (I) En el ítem B4 las reservas y recursos presentados son mayores a los del Programa de Trabajos e Inversiones aprobado en el año 2009, lo cual no es lógico luego de 12 años de explotación. (II) El titular minero no ha presentado la declaración de regalías correspondiente al año 2019 que permita hacer comparación entre lo que declaró en formularios y el FBM. (III) En el ítem J2 señala que realizó inversión de tipo contractual, por lo tanto, debe señalar a cuál cláusula del contrato corresponde. (IV) Los shape de los avances del año 2019 no fueron cargados toda vez que solo se observa la mancha del plano. • Auto No. AUT-904-458 del 14/06/2022 se requirió bajo apremio de multa para que realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero –FBM- Anual 2020. En cuanto a: (I) en información del título se registró un área de 46.62 ha cuando el área otorgada al contrato es de 39 ha. (II) en el ítem B4 se registró en recursos y reservas unos valores muy superiores a los presentados en el PTI actualizado y aprobado en el año 2009, lo cual no es lógico. en el ítem J2 señala que realizó inversión social de tipo contractual cuando se observa que el contrato 0343-68 no tiene cláusula de este tipo Los Shapes de las actividades realizadas en el año 2020 no fueron cargados correctamente toda vez que solo se observa la mancha del plano. • Auto PARB No. 0184 del 07 de abril de 2022, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, lo cual debe hacerse en la plataforma ANNA Minería. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. radicado No. 67287-0 de 22 de febrero de 2023 y No. de evento 410896. • Licencia ambiental radicado No. 78964-0 de 24 de julio de 2023 y No. de evento 472892
--	--	--	--	--	--



					1. REMITIR memorando a la Coordinación del Grupo de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, con copia del presente auto, y del concepto técnico PARB-ED-0334-2023 del 14 de noviembre de 2023, para que obre dentro del expediente de defensa judicial, ya que se evidencia explotación del título minero, pese a la suspensión. 2. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0334-2023 del 14 de noviembre de 2023. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14720	SOCIEDAD COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA	01/12/2023	AUTO PARB N° 0597	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, presentado por el titular de la licencia de explotación 14720, a través del radicado No. 20231002611452 del 05 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-PTO-00062-2023 del 14 de septiembre de 2023 y que hace parte integral de este auto. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero so pena de declarar desistido el trámite de evaluación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación de este auto, presente las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad lo evaluado en los numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos: 1. Presentar carta de refrendación por parte de profesional (es) que elaboraron el PTO - Documento técnico: “Actualización Recursos y Reservas mineras ECRR” y planos presentados del título minero No. 14720, y adjuntar la matrícula profesional (es) vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas. 2. Presentar el documento técnico PTO de acuerdo al formato establecido en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 en donde se establece la estructura, para su correcta presentación, a su vez, compilar toda la información en un solo documento final y presentar todos los anexos.

					3. Presentar una revisión bibliográfica completa de todos los documentos consultados e incluir las referencias bibliográficas. Se recomienda incluir una compilación y análisis de la información, con geología estructural; los estudios petrográficos, fisicoquímicos, geofísicos, hidrogeológicos y ambientales; las bases topográficas; los puntos geodésicos; la información minera; hidrología; sedimentología; hidráulica; y climas, entre otros, la cual ayuda a la comprensión y caracterización del depósito, y del área de trabajo. 4. Presentar las evidencias y soportes de la socialización del proyecto con la comunidad, tales como actas de las actividades realizadas, listado de asistencia, registro fotográfico, etc. 5. Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. 6. Presentar memoria técnica del levantamiento topográfico, la cual debe incluir metodología, equipos utilizados para su levantamiento, precisión de los equipos, software para el procesamiento, memoria técnica del levantamiento topográfico realizado por el profesional competente, cartera de campo del levantamiento, base de datos de los puntos de control y amarre, registro fotográfico de los datos tomados en campo y demás información que complementa la topografía base. Presentar el informe con la interpretación de los sensores remotos, así mismo, el plano topográfico a nivel regional escala 1:25.000 o más detallada, ambos planos (regional y local) deben tener las características físicas del terreno. 7. Presentar el modelo digital del terreno, es necesario para complementar la información, presentando el modelamiento gráfico, información y la metodología utilizada para el modelamiento geológico del depósito de caolín del proyecto minero.
--	--	--	--	--	--

					8. Presentar una compilación y análisis de la información acerca de la geología regional de acuerdo a los estudios realizados en la zona de estudio; describir la cinemática de las estructuras geológicas que reflejan las deformaciones y ruptura de rocas producto de esfuerzos en la corteza terrestre, y la relación con estructuras locales, entre otros. 9. Presentar la descripción del contexto geológico y de las unidades litoestratigráficas existentes a nivel local, de acuerdo a los estudios realizados, análisis e interpretación geomorfológico, salidas de campo, resultados de muestreos de superficie y caracterización de suelos mediante apiques, lo cual constituye la base para elaborar un modelo geológico. Adjuntar base datos con ubicación, nomenclatura de las estaciones levantadas, descripción general con rasgos fisiográficos, descripción geológica detallada, datos estructurales, foto, orientación de la foto, copias de las libretas de campo y descripción general de la muestra adquirida con sus resultados de laboratorio. 10. Presentar el plano geológico regional con la información topográfica completa, identificar las principales estructuras y agregar la información de tipo de falla, indicadores de dirección del movimiento de las estructuras, las unidades litoestratigráficas en la leyenda deben tener el nombre de la Formación, organizadas en función del tiempo geológico e incluir una breve descripción de las mismas, y usar un color que permita identificar el polígono del título minero claramente respecto a las fallas y pliegues; así mismo debe presentar el perfil o perfiles regionales a escala 1:25.000, al igual que la columna estratigráfica generalizada, toda la información debe estar documentada en el informe técnico. 11. Presentar el plano geológico local a escala 1:5.000 o 1:2.000, con información topográfica, estratigráfica, estructural y demás aspectos geológicos relevantes del área de estudio; la leyenda debe contener los nombres de las unidades litoestratigráficas organizadas por tiempo geológico y una breve descripción de las mismas; se deben presentar los perfiles geológicos locales a escala 1:5.000 o más detallada y ubicación de los puntos de muestreo; así mismo, presentar las columnas estratigráficas locales. 12. El capítulo de geología estructural, presentar los datos estructurales tomados en campo de rumbo y buzamientos de las estructuras geológicas, de acuerdo con la geología regional y geología local, indicadores de cinemática (estrías, planos de fallas, diaclasas, etc.), descripción de las estructuras evidenciadas en campo y mapa estructural. 13. Presentar las bases de datos de los cinco (5) apiques que incluya la identificación para cada apique, su descripción detallada, libreta de campo y su registro fotográfico completo.
--	--	--	--	--	---

					14. Respecto a los sondeos eléctricos verticales (SEVs) presentar la cartera de campo, base de datos, registro fotográfico completo, descripción técnica del software Ip2Win, ficha técnica del procesamiento de los datos para el modelamiento de resistividades, informe de interpretación y georreferenciación, columnas estratigráficas de cada uno de los SEVs, para elaborar correlaciones estratigráficas entre las columnas levantadas en superficie y subsuelo, y así determinar la continuidad de las unidades geológicas del yacimiento. 15. Respecto a la geomorfología debe revisar las unidades y subunidades geomorfológicas existentes dentro y cerca de área del título, según su extensión; de acuerdo a lo anterior complementar la descripción de las geoformas, incluyendo extensión, descripción de las litologías que la componen, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a la escala de trabajo, caracterización del tipo de fenómeno y posible afectación, todas cartografiadas y mostradas en el plano geomorfológico; así mismo, presentar el plano de pendientes con información topográfica completa , y usar un color que permita identificar el polígono del título minero claramente. 16. Presentar en el documento técnico el capítulo de geoquímica, mapa y perfil de anomalías geoquímicas, interpretación de resultados, ensayo realizado, localización de las estaciones de campo, base de datos con la localización de las muestras, certificado del laboratorio (especificar toda la información de la muestra y tipo de análisis). En caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. 17. Respecto al estudio hidrológico presentar el análisis de caudales, análisis multitemporal de la dinamina fluvial al menos de los últimos 20 años, control de inundaciones, manejo de aguas y conclusiones sobre los impactos del estudio hidrológico en las actividades de exploración y explotación; presentar mapa hidrológico a escala 1:5.000 o más detallada, con información topográfica y red hídrica de la zona de estudio. 18. Respecto al estudio hidrogeológico presentar la descripción detallada de las unidades hidrogeológicas, inventario de puntos de agua, zonas de recarga y descarga, dirección de flujo subterráneo, modelo hidrogeológico conceptual, conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación o actividades de exploración y mapa hidrogeológico el cual debe contener, las unidades hidrogeológicas, leyenda completa, niveles piezométricos, dirección de flujo, localización de puntos de agua e información topográfica.
--	--	--	--	--	--

					19. Presentar informe geotécnico, con los resultados de laboratorio, mediante los cuales se determina gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, anexas base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio; así mismo, presentar la caracterización del macizo rocoso, conclusiones y plano de zonificación geotécnica. Si no se realizaron estos estudios deben argumentarse las razones. 20. Presentar un proceso de muestreo para garantizar consistencia, calidad, materialidad y confiabilidad de los datos suministrados, debe contener la base de datos con localización, puntos de control, características y tipo de muestreo realizado, referenciadas con las coordenadas del levantamiento topográfico realizado; anexas soportes que sustenten el trabajo realizado en campo; describir tipos de análisis reanalizados y discusión de resultados. Adjuntar certificado del laboratorio. 21. Describir y presentar información respecto al aseguramiento y control de la calidad QA/QC. Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo. 22. Con respecto al capítulo del modelo geológico, debe presentar la integración de toda la información geológica, geofísica, geoquímica y de muestreo, para realizar una adecuada evolución e interpretación del yacimiento. El documento técnico debe presentar la metodología utilizada, adicionalmente debe contener la descripción en detalle de los bloques y las estructuras principales y satélites, las características más importantes del yacimiento y sus distribuciones en superficie y subsuelo. El modelo geológico debe presentarse en un formato que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización. 23. Presentar la estimación de recursos minerales debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO, la categorización dependerá de la densidad de muestreo, y/o de los datos de control disponibles, y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito, debe contener un análisis geoestadístico de la información recolectada tanto en superficie como en subsuelo con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. La densidad y la calidad de los datos
--	--	--	--	--	---



					reflejaran la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas). 24. Debe presentar la Geodatabase completa y organizada, de acuerdo al Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica del 2019 de la ANM. 25. Presentar toda la información relacionada con el planeamiento minero; toda vez que, no se evidencia información necesaria para poder estimar reserva para el proyecto minero, junto con la forma de aplicación de los factores modificadores a los recursos mineros. El titular minero debe subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los titulares que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0062-2023 del 14 de noviembre de 2023. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	01/12/2023	AUTO PARB N° 0598	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado mediante radicado No. 20231002641432 de fecha 25 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PTO-0063-2023 del 15 de noviembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, se REQUIERE POR UNICA VEZ, al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular del Contrato de Concesión No. BB9-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue



					las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras – PTO, como lo indica el Concepto Técnico PARB-PTO-0063-2023 del 15 de noviembre de 2023, en su numeral 3.2.3 para la estimación de reservas en los siguientes aspectos: • Establecer cuántos sectores de explotación o playas de explotación se van a intervenir con respecto al método de explotación seleccionado, y realizar los ajustes necesarios en el documento técnico de acuerdo con el número de sectores a explotar. • Presentar los cálculos necesarios de la maquinaria de arranque para la producción proyectada a partir del año 8 de 81.000 metros cúbicos; toda vez que, los cálculos demostrados en el documento se limitan a la producción anual de 70.000 metros cúbicos. • Presentar programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde se incluya el plano de seguridad minera en donde se identifique ubicación de extintores, botiquines, vías de evacuación, entre otros. • Se requiere al titular minero que realice la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. • Presentar el análisis comparativo en donde se relacione las ventajas y desventajas técnicas y económicas de los métodos de explotación seleccionados, y la justificación técnica del dimensionamiento geométrico. • Presentar los cálculos de maquinaria con respecto a los equipos necesarios en cuanto a la capacidad, rendimiento, horas trabajadas, entre otras para el cumplimiento de la producción proyectada para el año 8, que es de 81.000 metros cúbicos. • Presentar los cálculos relacionados con los costos por regalías incluyendo la producción proyectada para el año 8 (81.000 metros cúbicos), de conformidad con lo descrito en la Tabla 23 denominada <i>Producción esperada</i>.
--	--	--	--	--	---



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Describir cada una de las instalaciones locativas existentes y proyectadas necesarias para el desarrollo del proyecto minero.• Presentar el estudio de mercado para el proyecto minero, con información de estimación de oferta y demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales, entre otros.• Discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.• La sociedad titular debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.1.3. para la estimación de recursos y el numeral 3.2.3. para la estimación de las reservas minerales del presente concepto técnico. <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular del Contrato de Concesión No. BB9-151, que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0063-2023 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 11 de 11

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA